

DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN SU TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, EN SU MODALIDAD BANCO DE MATERIALES, REGULADO POR EL D.S. N° 255, DE AÑO 2006, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042 DE 2017, MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, A JOSE VILLANUEVA PEÑA BENEFICIARIO DE LA COMUNA DE COLTAUCO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

RESOLUCION EXENTA №

337

FECHA:

15 ABR 2021

## VISTO:

- 1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, Art. 6° y 7°;
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 5 de Diciembre de 1986, en su Art. 2°;
- Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, Publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de Diciembre de 1965 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- Ley 21.289 publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de diciembre 2020, que establece la ley de presupuestos del sector publico correspondiente al año 2021;
- Ley 19.880, de 23 de Mayo de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en su Artículo 2 y 51;
- Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 7. Las facultades que me confiere el Decreto N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial de 8 de Febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones.
- Decreto Supremo N°34, del Ministerio de Vivienda y urbanismo, de fecha 18 de Abril de 2018, que nombre al Sr. SEREMI a contar del 22 de Marzo del 2018, cuyo trámite de toma de razón, data de fecha 24 de Octubre de 2018.
- Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fuera fijado por el D.F.L. N°1 (Ministerio del Interior, de 2005).
- 10. Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N°29, del año 2004. (Ministerio de Hacienda).
- 11. Decreto Supremo N° 255, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar;
- Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención de trámite de toma de razón;
- Resolución Exenta N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Legal a Programas de Viviendas que indica.
- 14. Resolución Exenta N° 6042, de fecha 18 de mayo de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de los Programas D.S. N° 255/2006, D.S. N°1/ 2011, D.S. N° 52/2013, D.S. N° 49/2011, D.S. N° 10/2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los casos que indica;
- 15. Circular № 001 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de 25 de Enero del 2021, que fija Programa Habitacional Correspondiente al año 2021.

- 16. Ordinario N° 662 de fecha 17 de Marzo de 2021, de SERVIU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que solicita Asignación Directa de Recursos del Decreto Supremo N° 255, de Vivienda y Urbanismo, de 2006, Título II, Mejoramiento de la Vivienda, Modalidad Banco de Materiales, para Don Jose Villanueva Peña de la Comuna de Coltauco.
- 17. Acta de Comisión Evaluadora de Asignación Directa de fecha 31 de Marzo del 2021, correspondiente a Jose Villanueva Peña de la Comuna de Coltauco, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- 18. Memorándum AD N° 05 de fecha 01 de Abril de 2021, el cual señala que la Solicitud de Asignación Directa a Don Jose Villanueva Peña de la Comuna de Coltauco, que cuenta con el respectivo V°B° del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

## CONSIDERANDO:

- a. Que, de los antecedentes expuestos por el Director SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, citado en el Visto N° 16), del presente acto administrativo, pone de manifiesto la necesidad de asignar directamente el subsidio solicitado para 24 beneficiarios de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que se vieron afectados por un sistema frontal, el cual ocasionó distintos niveles de daño.
- b. Que según evaluación y análisis de la solicitud presentada por SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la comisión Evaluadora Regional de la Secretaría Regional Ministerial de vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, aprueba la solicitud para los 24 beneficiarios y que una vez presentados los casos a la autoridad regional, cuenta con el respectivo Visto Bueno para la Asignación de Subsidio Habitacional.
- c. Que, con el objeto de dar una rápida solución y permitir que se recupere la habitabilidad de las viviendas con daños leves y menores, se propone el otorgamiento de un subsidio via asignación directa para la adquisición de materiales por parte de los afectados, quienes ejecutarán las obras de reparación directamente.
- d. Que, asimismo SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, solicita que se indique que los beneficiarios individualizados no quedarán impedidos para realizar nuevas postulaciones por via regular a los distintos Programas Habitacionales del MINVU.
- e. Que, el Decreto Supremo individualizado en el visto N° 8, designó al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de razón con fecha 24 de Octubre de 2018.
- f. Que, la interpretación armónica de los vistos y el considerando precedente determina, al suscrito la dictación de la siguiente:

## RESOLUCION

- 1. CALIFÍCASE, la Situación de Don Jose Villanueva Peña, Rut 9.330.135-8 de Urgente Necesidad Habitacional.
- 2. ASÍGNASE directamente un subsidio Habitacional del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el Decreto Supremo N° 255, de Vivienda y Urbanismo, de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de Vivienda, Modalidad Tarjeta Banco de Materiales, destinados al Financiamiento de materiales de construcción, y a la reparación de viviendas calificadas con daño reparable, para lel siguiente Beneficiario:

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	COMUNA	MONTO SUBSIDIO BASE (UF)	MONTO ASISTENCIA TECNICA (UF)	TOTAL (UF)
1	Villanueva Peña	Jose	9.330.135-8	COLTAUCO	50	0	50

- 3. EXÍMASE, a Don Jose Villanueva Peña, de los requisitos y antecedentes de postulación, establecido en el Art. 9, Art 10, Art. 16 letra f) contar con el ahorro mínimo y del Art. 21 letra e) certificado vivienda objeto del programa, letra j) carpeta del proyecto) del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006.
- DÉJESE PRESENTE QUE, los beneficiarios individualizados precedentemente no quedaran impedidos para realizar nuevas postulaciones por vía regular a los distintos Programas Habitacionales del MINVU.
- 5. APUÉBESE, el listado de materiales y herramientas que podrán ser adquiridas mediante este subsidio, el cual se adjunta como anexo a esta resolución exenta, pasando a formar parte integrante de la misma. No obstante, lo anterior, en caso de ser requerido, el SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins mediante resoluciones exentas fundadas podrá autorizar la incorporación a dicha nómina de nuevos materiales y herramientas.

- 6. Los materiales y herramientas deberán ser adquiridos en los establecimientos comerciales señalados por el SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, los cuales serán informados al beneficiario al momento de entregarle la tarjeta.
- 7. La operatoria para la entrega de este subsidio especial será la siguiente:
  - a) Como requisito previo a la entrega de la tarjeta para las compras de materiales y herramientas, el interesado deberá suscribir ante el SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins una declaración jurada, la que deberá contener las siguientes estipulaciones:
    - a.1) Que es propietario regular de la vivienda a intervenir.
    - a.2) Que asume el compromiso de utilizar los materiales adquiridos con el subsidio en el mejoramiento de la vivienda catastrada.
  - b) El monto del subsidio se activará en 1 cargas, por lo que en total solo está permitido realizar un máximo de cuatro compras. El 100% de los materiales adquiridos por el beneficiario, deberán quedar registrados en la copia de la factura o boleta, con detalle y cantidad de materiales y herramientas entregada, y en casos de no contar con estos, deberá acompañarse con guía de despacho. Ambos documentos deben estar firmados por el beneficiario como forma de acreditar la recepción conforme.
  - Luego de recibida la tarjeta, el beneficiario podrá dirigirse a un establecimiento comercial autorizado, con giro relativo a ferretería y provisión de materiales de construcción, para realizar la compra de materiales y herramientas.
  - d) Al momento de la venta el proveedor deberá verificar la identidad del beneficiario con su cédula de identidad y entregará una factura o boleta con el detalle y cantidad de materiales adquiridos y el valor de cada uno de ellos, debiendo guardar como respaldo una copia firmada por el beneficiario en que conste que éste recibió los materiales y herramientas a conformidad. Para verificar la validez de la tarjeta, el proveedor deberá acceder a la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la que ingresará los datos de la operación y se generará un código de validación de la misma. Los materiales y herramientas provistos deberán ser de primera calidad y deberán coincidir con los que se detallan en el listado de materiales y herramientas anexo a esta resolución exenta. Los traslados de los materiales a la vivienda serán del costo del beneficiario.
  - e) Para el pago a los proveedores de materiales y herramientas y de los valores correspondientes a la carga de las tarjetas, el SERVIU solicitara lo siguiente:
    - e.1) Código de validación de la operación, entregado por el soporte respectivo del Sistema computacional RUKAN del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
    - e.2) Copia de factura o boleta, con el detalle y cantidad de materiales, herramientas entregados, y en caso de no constar en éstos, deberá acompañarse copia de la correspondiente Guía de Despacho, debiendo ambas estar firmadas por el beneficiario como forma de acreditar la recepción conforme.
    - e.3) Una vez presentada la factura o boleta al SERVIU, éste dispondrá de 10 días hábiles para su revisión. El monto a pagar al proveedor será el indicado en la boleta o factura, luego de verificar que los materiales y herramientas adquiridos correspondan a los del listado de materiales. En caso que algunos de los elementos detallados en la boleta o factura no estén incluidos en ese listado, de acuerdo a lo indicado en el resuelvo 4 de esta resolución exenta, se pagará la boleta o factura descontando el valor de esos elementos.
- Para el pago del subsidio que se entregara por medio de la presente Resolución Exenta, se aplicara el valor de la UF
  a la fecha de tramitación del presente acto administrativo.
- 9. El monto total de la presenta asignación de subsidios asciende a la suma de 50 Unidades de Fomento, que se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional de Protección del Patrimonio Familiar del año 2021, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins en el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el Decreto Supremo N° 255, de Vivienda y Urbanismo, de 2006 y cuyo monto no debe superar el 10% de los recursos regionales para el referido programa.

10. Los subsidios a los que se refiere la presente Resolución Exenta, tendrán una vigencia de 12 meses a contar de la fecha de la total tramitación del presenta acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

"Por Orden del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo"

FRANCISCO JAVIER, RAVANAL GONZALEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

REGION

SECCIÓN JURIDICA

V<sub>1</sub>B° Sección Jurídica.

CPG/CFC/efeERM Distribución:

- Director SERVIU Región de O'Higgins
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Departamento Técnico SERVIU Región de O'Higgins
- Departamento Operaciones Habitacionales Región de O'Higgins
- Equipo Asocial SERVIU Región de O'Higgins
- Unidad de Asistencia Técnica SERVIU Región de O'Higgins
- Departamento Planes y Programas SEREMI MINVU O'Higgins
- Equipo Coordinación Provincial y Comunal SEREMI MINVU O'Higgins
- Equipo Gestión Interna SEREMI MINVU O'Higgins
- Archivo SEREMI MINVU O'Higgins
- Oficina de Partes.
   12.02.2021.